



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apuébase la **Donación Con Cargo** efectuada por los esposos **Sr. BELTRAMO, Roberto Pedro, DNI. N° 14.338.065, CUIT N° 20-14338065-4** y la **Sra. SITTO, Liliana Beatriz DNI. N° 16.203.874 CUIT 27-16203874-4**, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: una fracción con todas las mejoras que contiene formada por parte de los Lotes Seis y Siete de la Manzana Setenta y Cinco, del plano de la división de la quinta letra "C" del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia Córdoba, que consta de quince metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Buenos Aires, contados hacia el Nor-Oeste, desde los Veintisiete metros de la esquina Sud de la expresada manzana, por Treinta y Cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste con calle Buenos Aires; al Sud-Este con la otra parte del lote siete; al Nor-Este con parte del lote Diez y al Nor-Oeste con parte del lote seis. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo Matricula N° 289.110.

Artículo 2: El inmueble descripto precedente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Beneficiario Sr. BELTRAMO, Franco Sebastián, DNI. N° 30.645.375** que le corresponde por su condición de adjudicatario en el **Plan Techo/96, del Plan Municipal de la Vivienda II**. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 15 de Diciembre de 2004 el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, Archívese, dése al Registro Municipal y Publíquese.

ORDENANZA N° 61/05

FECHA DE SANCIÓN: 17/08/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 686 DE FECHA: 25 / 08 / 2005.-

